RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N°0034-2022-TMT/GG

Trujillo, 28 de abril de 2022

VISTO; la solicitud de licencia sin goce de haber de la servidora Carmen Aurora Arana Felipe, el Informe N°238-2022-TMT/ORHH, el Proveído N°0145-2022-TMT/GG, el Informe N°0108-2022-TMT/GAL, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Expediente N°0245-2022 de fecha 25 de abril de 2022, la servidora Carmen Aurora Arana Felipe, solicita se autorice su licencia sin goce de haber desde el día siguiente hábil de haber terminado su periodo vacacional hasta el día 16 de mayo, por motivos personales;

Que, el Artículo 6 del Decreto Legislativo N°1057, modificado por la Ley N°29849, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, establece lo siguiente:

*"**Artículo 6.- Contenido***
El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:
(...)
***g)** Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales».*

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el citado artículo, los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N°276 o del régimen del Decreto Legislativo N°728).

Que, Transportes Metropolitanos de Trujillo, se encuentra sujeto al régimen de la actividad privada según el Decreto Legislativo N°728, sin embargo, a pesar de que el citado régimen laboral, en sus normas generales no desarrolla las licencias que corresponden ser otorgadas a los trabajadores, cada entidad empleadora emite disposiciones internas orientadas a establecer las licencias que sus servidores podrán solicitar, así como las particularidades de cada una;

Que, el Reglamento Interno de Trabajo de Transportes Metropolitanos de Trujillo, en su Art. 52, sobre las Licencias sin goce de remuneraciones señala que "*Se otorgaran de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio, no siendo obligación de la institución concederlas. La licencia sin goce de remuneración puede otorgarse por las siguientes causas: Por motivos particulares y por capacitación no oficializada (...)*";

Que, así mismo el citado artículo señala que las licencias sin goce de remuneración para ausentarse del centro de trabajo, serán otorgadas por la Gerencia

General, para lo cual el gerente y/o jefe inmediato deberá autorizar y señalar el plazo de la licencia;

Que, en cumplimiento a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de Transportes Metropolitanos de Trujillo, mediante el Informe N°238-2022-TMT/ORHH de fecha 29 de abril de 2022, la jefe de Recursos Humanos (e)comunica lo siguiente:

- La servidora Carmen Aurora Arana Felipe, viene prestando servicios como Trabajadora Social desde el día 29 de abril de 2021, según el Contrato Administrativo de Servicios N°002-2021-TMT, el mismo que fue celebrado bajo los alcances de la Segunda Disposición Final del D.U N°034-2021.
- Mediante Exp. 0202-2022, la servidora Carmen Aurora Arana Felipe, solicitó adelanto de vacaciones, y en consecuencia se suscribió el Convenio de Adelanto de vacaciones para el periodo comprendido del 04 de abril al 01 de mayo de 2022.
- En calidad de Jefe inmediato de la servidora Carmen Aurora Arana Felipe, autoriza la licencia sin goce de remuneración por 15 días, desde el día 02 al 16 de mayo de 2022.

Que, mediante el Informe N°0108-2022-TMT/GAL, de fecha 28 de abril de 2022, la Gerente de Asesoria Legal, precisa que la servidora Carmen Aurora Arana Felipe, ha solicitado licencia sin goce de remuneración por motivos personales, desde el día siguiente hábil de haber terminado su periodo vacacional hasta el día 16 de mayo, es decir a partir del 02 de mayo, y habiendo presentado su solicitud el 25 de abril de 2022, se encuentra dentro del plazo de 05 días hábiles previos al día de inicio de la licencia, así como también ha cumplido con los lineamientos internos para su otorgamiento;

TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO V°B° GERENCIA DE ASESORIA LEGAL TMT

Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de Transportes Metropolitanos de Trujillo y en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N°597-2020-MPT;

SE RESUELVE:

TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO V°B° OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

ARTÍCULO PRIMERO. -**OTORGAR LICENCIA SIN GOCE DE REMUNERACION** por motivos particulares, a favor de la servidora CARMEN AURORA ARANA FELIPE, por 15 días, desde el día 02 al 16 de mayo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER** que la Oficina de Recursos Humanos, efectúe los descuentos correspondientes, de acuerdo a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora CARMEN AURORA ARANA FELIPE y a la oficina de Recursos Humanos para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

C.c.
GAFS
GPP
GAL
ORRHH
Interesada

TRANSPORTES METROPOLITANOS DE TRUJILLO
MAG. GLADIS MARIELA TANTALEAN OLANO
GERENTE GENERAL - TMT